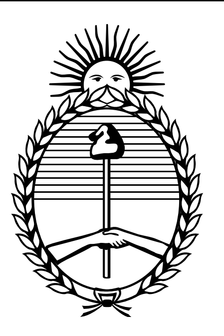
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 26
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.157

Precio $ 2,00

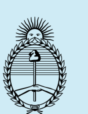


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 627/2011

Otórgase la Orden del Libertador San Martín al señor Presidente de la República del Paraguay.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, D. Fernando LUGO MÉNDEZ, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el 23 de febrero de 2011, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, D. Fernando LUGO MÉNDEZ.

Art. 2º — Extiéndase la correspondiente Carta Autógrafa, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 12 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

CONDECORACIONES

Decreto 628/2011

Otórgase la Orden del Libertador San Martín al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Francisco Carlos BUSTILLO BONASSO, Embajador de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, suscripta el 29 de junio de 2010, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN”, en el grado de GRAN CRUZ al señor D. Francisco Carlos BUSTILLO BONASSO, Embajador de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 13 de la Reglamentación de la “ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN” aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 630/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Delegación Mendoza.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:00012943/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1791 del 18 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1791/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 12 de agosto de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1791 del 18 de noviembre de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 12943/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
PALLERO	Isabel Carina	DNI	21.809.869	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
SAVE	Marcelo Alejandro	DNI	17.177.913	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 635/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0018969/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 776 del 25 de junio de 2009 y Nº 944 del 30 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 776 del 25 de junio de 2009 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Carla Estefanía VILLAR (DNI Nº 31.114.829) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 944 del 30 de junio de 2010 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 776/2009.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que por la Ley Nº 24.156 se aprobó el Régimen de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la cual establece en su artículo 27 que "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior...".

Que mediante el Decreto Nº 2054/10 (B.O. 29/12/2010) se establecieron las normas complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, a fin de posibilitar la adecuada atención de distintos aspectos del Estado Nacional.

Que a través del artículo 1º de la norma citada anteriormente, se estableció el total de cargos y horas de cátedra para cada jurisdicción, Organismo Descentralizado e Institución para el Ejercicio Fiscal 2011, los que se encuentran individualizados en la Planilla Anexa a dicho artículo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 8 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 776 del 25 de junio de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 944 del 30 de junio de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION

NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Carla Estefanía VILLAR (DNI Nº 31.114.829) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 633/2011

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6575/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1904 del 12 de noviembre de 2008, Nº 1314 del 14 de septiembre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la prórroga de la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador de Administración Publicitaria de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Damián DIRIS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 1904/08 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Damián DIRIS en la entonces SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1314/10 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 21 de enero de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1904/08 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1314/10 por el mismo término, de D. Damián DIRIS (D.N.I. Nº: 27.092.741) en un cargo Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones de Coordinador de Administración Publicitaria en la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de la designación transitoria se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 634/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Residuos Peligrosos de la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7059/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Residuos Peligrosos de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Dra. Beatriz DOMINGORENA.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de febrero de 2011, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Residuos Peligrosos de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Dra. Da. Beatriz DOMINGORENA (DNI Nº 26.475.191), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 636/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Sumarios de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 580 del 26 de abril de 2010, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 580/10 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor Marcelo Guillermo GONZÁLEZ TÁBOAS en el cargo Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Director de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE SUMARIOS resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02,

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado, a partir del 22 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 580 del 26 de abril de 2010, por el cual se designó con carácter transitorio como Director de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Marcelo Guillermo GONZÁLEZ TÁBOAS (DNI. Nº 10.691.748) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 631/2011

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la 20º edición de la "Feria de Arte Contemporáneo de Buenos Aires, ARTEBA' 11", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0323608/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION ARTE BA (C.U.I.T. Nº 30-65414448-2) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las obras de arte, pinturas, fotografías, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información y promoción cultural, originarias y procedentes de los países participantes en la 20º edición de la "FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO DE BUENOS AIRES, ARTEBA' 11", a realizarse en los Pabellones Azul y Verde del Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 19 al 23 de mayo de 2011.

Que la realización de esta muestra acrecentaría el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que dentro de los objetivos que persigue el ente organizador con la realización de esta Feria, es el de reunir a las más prestigiosas galerías de arte nacionales e internacionales, como también a las publicaciones de arte y casas de remates argentinas y extranjeras y empresas comprometidas con el medio artístico, convirtiéndose de este modo en un aporte a la cultura de nuestro país dentro de un marco internacional que posibilite acercarse a nuevas expresiones artísticas, actividades culturales paralelas a la Feria, charlas y conferencias.

Que las obras de arte, pinturas, fotografías, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información y promoción cultural, constituyen elementos imprescindibles para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las obras de arte, pinturas, fotografías, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información y promoción cultural, originarias y procedentes de los países participantes en la 20º edición de la "FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO DE BUENOS AIRES, ARTEBA' 11", a realizarse en los Pabellones Azul y Verde del Predio Ferial La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 19 al 23 de mayo de 2011, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, a los productos de promoción originarios y procedentes de los países participantes en la Feria de Arte objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1º del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 629/2011

Trasládase a un funcionario.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 10.879/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por los Artículos 18 inciso g) y 54 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, el Decreto Nº 287 de fecha 25 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ARMENIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Miguel Angel CUNEO.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 inciso g) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, dejarán de pertenecer al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, los funcionarios que hubieran alcanzado determinados límites de edad.

Que en el caso de los Ministros Plenipotenciarios de Primera Clase dicho límite se establece en los SESENTA Y SIETE (67) años de edad.

Que el señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Miguel Angel CUNEO se halla comprendido en los alcances establecidos en el Artículo 18 inciso g) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado debida intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE ARMENIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Miguel Angel CUNEO (D.N.I. Nº 4.442.672), quien deberá encontrarse en el país antes del 10 de junio de 2011.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 637/2011

Dase por designado el Director de Coordinación y Administración de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 491/02 y Nº 2098/08, la Decisión Administrativa Nº 22/93, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 114 del 28 de mayo de 1993, el Expediente Nº 1-47-8332/10-0, del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, estableciéndose que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la referida Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que los cometidos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— tornan necesario proceder a la inmediata cobertura de cargos críticos vacantes de su planta permanente.

Que por razones de servicio y en la necesidad de asegurar la consecución de los objetivos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura transitoria del cargo de Director de Coordinación y Administración, el cual se encuentra vacante.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— propone al Contador D. Pablo SCAGLIARINI - DNI Nº 23.277.869, para cubrir el cargo de Director de Coordinación y Administración.

Que el profesional propuesto no reúne los recaudos mínimos previstos por la normativa vigente para acceder al nivel A, razón por la cual corresponde se lo exceptúe de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Contador Pablo SCAGLIARINI (DNI Nº 23.277.869), como Director de Coordinación y Administración, en un cargo Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 638/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300008149/10-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002 y 627 del 3 de mayo de 2010; la Resolución Conjunta Nº 153 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de LA SECRETARIA DE HACIENDA del 18 de agosto de 2010 y lo propuesto por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11, se determinaron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011 (prórroga de la Ley Nº 26.546, sus modificatorias y complementarias) con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y las disposiciones del Decreto Nº 2054/10.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 627/10, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Conjunta Nº 153 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA del 18 de agosto de 2010, se incorporó al nomenclador de funciones ejecutivas del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, la Dirección de Asuntos Jurídicos (Nivel III).

Que el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de dicho Servicio se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION solicita la designación transitoria de la Doctora Diana Patricia BAÑARES (DNI Nº 22.590.463), como Directora de Asuntos Jurídicos, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de designación.

Que corresponde exceptuar a la persona propuesta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, a la Doctora Diana Patricia BAÑARES (DNI Nº 22.590.463), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado decreto y con excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Programa 62 - PREVENCION Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, Actividad 01 - PREVENCION Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 304/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina, Préstamo BID 2159/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0319294/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA (Préstamo BID 2159/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA (Préstamo BID 2159/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001157 PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA - FASE I

Código de Control: 0000011381

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LEBEDINSKY	SANTIAGO	COOR4	DNI 4404981	8000.00	8000.00	32000.00	01/09/10	31/12/10	44	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 22** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

RESOLUCIONES



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

INDUSTRIA

Resolución 137/2011

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”. Modifícase la Resolución N° 6/11.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0169379/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto por la Ley Nº 25.300, los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 400 de fecha 23 de abril de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 de fecha 1 de julio de 2010, 967 de fecha 1 de julio de 2010 y la Resolución Nº 6 de fecha 18 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por el Título II de la Ley Nº 25.300 se creó el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la citada ley.

Que por la Resolución Nº 6 de fecha 18 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dispuso la convocatoria a un Llamado a Concurso Público “Fonapyme Industria II” para la presentación de proyectos en el marco del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), fijando como fechas de cierre para la presentación de proyectos los días 28 de febrero de 2011, 31 de marzo de 2011, 29 de abril de 2011, 31 de mayo de 2011 y 30 de junio de 2011, respectivamente, con un cupo de crédito de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) cada uno.

Que en virtud de la necesidad manifestada por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y habiendo superado en los primeros cierres de la convocatoria el cupo mencionado precedentemente, ha resultado necesario aumentar el cupo de los cierres restantes a fin de poder asistir y acompañar el gran número de proyectos presentados.

Que conforme lo manifestado, la Gerencia del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) elevó la propuesta al Comité de Inversiones.

Que en tal sentido, y en función de los objetivos mencionados, conforme surge del Acta Nº 350 de fecha 6 de mayo de 2011, el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) resolvió, teniendo en cuenta que existen fondos suficientes para ello, la procedencia del aumento del cupo de crédito de los DOS (2) últimos cierres del Llamado a Concurso Público de Proyectos antes enunciado.

Que atento lo expuesto resulta conveniente aumentar el cupo de los cierres de fechas 31 de mayo y 30 de junio de 2011, llevándolos a la cantidad de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) cada uno, incrementando así en PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) el cupo total de crédito del Llamado a Concurso Público de Proyectos en cuestión.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 25.300, y los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 7º del Anexo I, Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos “Fonapyme Industria II”, aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 6 de fecha 18 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“ARTICULO 7º.- Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($ 95.000.000), correspondiendo PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) para el primer cierre, PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) para el segundo cierre, PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) para el tercer cierre, PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) para el cuarto cierre y PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) para el quinto cierre”.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 35 del Anexo I, Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos “Fonapyme Industria II”, aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 6/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente:

“ARTICULO 35.- Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará sobre la base de la asignación presupuestaria anual vigente al momento de la publicación de la resolución que establece el presente llamado a concurso, por un valor de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($ 95.000.000), sujeta a disponibilidad.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), priorizará las presentaciones de las Provincias que históricamente no hayan resultado beneficiarias del mismo.

Se seleccionarán proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este concurso que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($ 95.000.000). A tal efecto se podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto 2001, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente Llamado a Concurso Público de presentación de proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas Jurisdicciones con proyectos elegibles”.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 36/2011

Apruébase la modificación del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Bs. As., 19/5/2011

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil once, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Mario S. Fera, los señores consejeros presentes, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Nº 614/09, el Consejo de la Magistratura aprobó el nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en sus sesiones del 31 de marzo y 14 de abril pasados, consideró que la experiencia recogida con su aplicación aconsejaba la inmediata revisión de determinados artículos.

3º) Que, en especial, estimó conveniente adecuar aquéllos referidos a la conformación de las listas de jurados, a fin de dotar a la Comisión, en el más breve plazo, de nóminas que cuenten con la cantidad de magistrados y docentes necesaria para realizar los sorteos de concursos destinados a cubrir las vacantes pendientes y futuras.

4º) Que, en tal sentido, aprobó recomendar al Plenario la modificación de los artículos 1º y 2º del citado reglamento.

5º) Que las reformas propuestas contemplan, ampliar la convocatoria para que se postulen magistrados por intermedio de las Cámaras de Casación y Cámaras Nacionales y Federales; invitar a participar de las nóminas a los jueces jubilados; facultar a los señores consejeros a proponer candidatos que cumplan con las exigencias legales; autorizar a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial a exceptuar, fundadamente, del requisito de estar acreditados en el Registro Nacional de Jurados para poder integrar las listas; incluir entre los docentes, a la categoría de profesores asociados; y, finalmente, habilitar a los adjuntos regulares por concurso, para que, excepcionalmente, y sólo en el caso de no lograrse la integración con los docentes titulares puedan ser incluidos en los sorteos de los procedimientos de selección destinados a cubrir vacantes de juez de cámara o equivalente.

6º) Que la Comisión de Reglamentación examinó el dictamen 3/11 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, proponiendo la introducción en el artículo primero, primer párrafo, a continuación de “las universidades nacionales, públicas o privadas”, la frase **que hubieren sido designados por concurso** y en el segundo párrafo, a continuación de “a las universidades nacionales”, la frase **públicas o privadas, como así también al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados.**

7º) Que constituido el Plenario en Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, se resolvió por unanimidad ratificar la propuesta de la Comisión de Reglamentación.

Por ello, de acuerdo con el dictamen 3/11 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial y 4/11 de la Comisión de Reglamentación.

SE RESUELVE:

Aprobar la reforma de los artículos 1º y 2º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, cuyos textos se anexan a la presente.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mario Féra.

ANEXO

Formación de la lista de jurados

Artículo 1º - El Plenario —a propuesta de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial— elaborará periódicamente listas de jurados para cada especialidad. Dichas listas deberán estar integradas por jueces y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas que hubieren sido designados por concurso y que cumplieren, además, con los requisitos exigidos para ser miembro del Consejo de la Magistratura.

A los efectos de confeccionar su propuesta, la Comisión requerirá a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; a las Cámaras de Casación y de Apelaciones Federales y Nacionales; a las Universidades nacionales, públicas o privadas; como así también al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, para que en un plazo de treinta días, remitan el listado de los candidatos que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo precedente.

Dichos organismos deberán enviar los antecedentes judiciales o académicos de los propuestos, indicar su especialidad o especialidades, expresar el modo en que realizaron la selección, y aportar la conformidad del candidato para integrar la lista.

Los Consejeros podrán proponer a la Comisión jueces y/o docentes para integrar las listas, en tanto satisfagan los requisitos ya expuestos.

Serán invitados a participar, también, los magistrados jubilados.

El Plenario, a propuesta de la Comisión, podrá ampliar las listas en cualquier momento.

El listado de jurados resultante, será publicado en la página web del Poder Judicial de la Nación.

Una vez elaboradas por el Plenario las nóminas de jurados, la Comisión seleccionará por especialidad a quienes se desempeñarán como consultores técnicos, a los efectos del artículo 39.

Los candidatos propuestos para las Listas de jurados se acreditarán en el Registro Nacional de Jurados de Jueces, conforme lo establecido por la Escuela Judicial de este Consejo. La Comisión podrá exceptuar de cumplir con este requisito a quienes por su trayectoria y actividad académica estén notoriamente capacitados para ejercer la función.

Designación del jurado

Artículo 2º - Cada vez que se produzca una vacante, el Presidente y el Secretario de la Comisión deberán sortear en acto público, en días y horas prefijados, cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes de la lista aprobada por el Consejo, de la especialidad que corresponda, de modo que el jurado quede integrado por dos jueces y dos profesores de derecho, y sus respectivos suplentes. Podrá sortearse un número mayor de suplentes que reemplacen al inmediato anterior, en el orden en que fueran desinsaculados, hasta lograr la integración del Jurado.

Si la vacante tuviera competencia múltiple, se usarán en conjunto los listados por especialidad correspondientes a todo el ámbito de la competencia, atendiendo —en lo posible— que los miembros del Jurado resulten de distintas especialidades. En el caso de que el cargo a cubrir

tuviere competencia penal o electoral, deberán integrarlo especialistas en dichas materias.

Si la vacante a cubrir fuera de juez de cámara o equivalente, sólo los jueces de similar jerarquía y los profesores titulares, asociados, eméritos y consultos podrán ser jurados, a cuyo fin se confeccionará una lista especial. Excepcionalmente, y sólo en caso de no lograrse la integración del jurado con los docentes que revistan en las categorías antes mencionadas, intervendrán en los sorteos los profesores adjuntos regulares por concurso.

En los procedimientos de selección para cubrir cargos en las Cámaras Federal y Nacional de Casación Penal, Cámara Nacional Electoral y Cámara Federal de la Seguridad Social, los magistrados que integren el Jurado, serán vocales de las Cámaras Federales y Nacionales de Apelaciones, según la especialidad que corresponda.

Como regla general, los jurados deberán ser ajenos a la jurisdicción del cargo que se concursa, pudiendo la Comisión apartarse de la misma mediante resolución fundada.

No podrán integrar el jurado los Consejeros, funcionarios y empleados de este Consejo.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 188/2011

Especificaciones que deberán cumplir los combustibles que se comercialicen para consumo en el Territorio Nacional. Modifícase la Resolución N° 1283/06.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 0199845/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 17.319 se dictó la Resolución Nº 1283 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual estableció las especificaciones que deberán cumplir los combustibles que se comercialicen para consumo en el Territorio Nacional hasta el año 2016.

Que la citada resolución estableció la cantidad máxima de manganeso que deben contener los diferentes tipos de naftas en todo el país en DIECIOCHO MILIGRAMOS POR LITRO (18 mg/lt).

Que el límite de dicha especificación se encuentra entre las más altas del mundo.

Que la ASOCIACION DE FABRICANTES DE AUTOMOTORES (ADEFA), ha informado en varias oportunidades de la necesidad de eliminar el contenido de metales, tales como el manganeso, dado que provocan depósitos en el sistema de control de emisiones en los vehículos de alta tecnología, que afectan el normal funcionamiento del motor.

Que sería conveniente reducir el contenido de manganeso en las naftas de mayor octanaje a valores similares a los que hoy ostentan otros países.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319, el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 5º de la Ley Nº 26.022.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el contenido de manganeso establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 1283 de fecha 6 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableciendo que el contenido máximo de manganeso en la NAFTA GRADO 2 y en la NAFTA GRADO 3, deberá ser de OCHO COMA TRES MILIGRAMOS POR LITRO (8,3 mg/lt), determinados según la norma ASTM D 3831.

Art. 2º — La especificación tendrá vigencia a partir de los NOVENTA (90) días de publicada la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 198/2011

Adóptanse medidas en relación a la comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan determinadas funciones.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0063939/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que dicho proceso fue iniciado con el dictado de la Resolución Nº 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que establece la obligación para quienes fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen en el país artefactos eléctricos de uso doméstico, de someter a sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que la Resolución Nº 35 de fecha 17 de marzo de 2005 de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció un cronograma escalonado para la incorporación de cada tipo de artefactos eléctricos de uso doméstico a la respectiva exigencia de certificación así como procedimientos y plazos para la respectiva certificación.

Que mediante el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE).

Que el citado Decreto instruye a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a establecer niveles máximos de consumo específico de energía o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

Que el Artículo Nº 1º bis de la Ley Nº 22.802, incorporado a dicha Ley por el Artículo Nº 70 de la Ley Nº 26.422 establece que las máquinas, equipos y/o artefactos y sus componentes consumidores de energía que se comercialicen en la REPUBLICA ARGENTINA deberán cumplir los estándares de eficiencia energética que, a tales efectos defina la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y agrega que la citada Secretaría ha de definir para cada tipo de producto estándares de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética, en función de indicadores técnicos y económicos.

Que la Resolución ex SCT Nº 35/05 estableció la puesta en vigencia obligatoria de la Norma IRAM 2404-3:1998, que en el punto TRES (3) establece DIEZ (10) categorías de productos, con certificación a partir del 25 de marzo de 2007 para los productos definidos en las categorías UNO a SIETE (1 a 7) y certificación obligatoria a partir del 25 de septiembre de 2008, para los productos definidos en las categorías OCHO, NUEVE y DIEZ (8, 9 y 10).

Que consecuentemente con el desdoblamiento de la puesta en vigencia obligatoria de la certificación de las clases de eficiencia energética que define la NORMA IRAM 2404-3:1998, la Resolución Nº 396 de fecha 22 de mayo de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableció estándares para la comercialización de los productos correspondientes a las categorías UNO a SIETE (1 a 7) de la Norma IRAM 2404-3:1998 (refrigeradores de UN (1) frío y de DOS (2) fríos) quedando pendiente de establecer los estándares para las categorías OCHO, NUEVE y DIEZ (8, 9 y 10) de la mencionada Norma y sus correspondientes fechas de vigencia.

Que por ello, la aplicación de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética para la comercialización de estos equipos, representan una medida efectiva destinada a contribuir al Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Que es práctica internacional reconocida reglamentar estos aspectos haciendo referencia a normas técnicas elaboradas por los organismos nacionales de normalización como el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION (IRAM), que basa sus normas en las emitidas por los Organismos Internacionales de Normalización, como la COMISION ELECTROTECNICA INTERNACIONAL (IEC) o la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE NORMALIZACION (ISO), ya que esta metodología permite la adaptación y actualización al progreso de la técnica.

Que en este sentido la Norma IRAM 2404-3:1998 establece la metodología para el cálculo de la clase de eficiencia energética para los productos definidos en el punto TRES (3) de la Norma basada en un indicador que relaciona el consumo medido de energía eléctrica del equipo en condiciones de laboratorio y el consumo normalizado determinado teóricamente en función de sus características técnicas principales.

Que según lo establecido en la Norma IRAM 2404-3:1998, un refrigerador o congelador correspondiente a una clase “C” de eficiencia energética consume al menos entre un DIEZ POR CIENTO (10%) y un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) menos de energía eléctrica que uno correspondiente a una clase de eficiencia energética igual o inferior a la “D”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo Nº 1º bis de la Ley Nº 22.802 incorporado a dicha Ley por el Artículo Nº 70 de la Ley Nº 26.422, por el Artículo Nº 3º del Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía o mínimo de eficiencia energética a partir del 1º de septiembre de 2011 el correspondiente a la clase “C” de eficiencia energética establecido en la Norma IRAM 2404-3:1998, para los productos definidos en el punto TRES (3) de la misma norma en las categorías OCHO (8): congeladores domésticos de apertura frontal, NUEVE (9): congeladores domésticos de apertura superior (tipo arcón) y DIEZ (10): refrigeradores y congeladores domésticos con más de DOS (2) puertas y demás aparatos no indicados en las categorías anteriores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 197/2011

Créase la Unidad Ejecutora del Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº EXP-S01:0312475/2010 y el Decreto Nº 1026 de fecha 19 de julio de 2010, y el Contrato de Préstamo, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) con fecha 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el GOBIERNO NACIONAL, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionada al desarrollo económico del País.

Que mediante el Contrato de Préstamo citado en el Visto, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) concurre con la REPUBLICA ARGENTINA en la financiación del “PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U$S 42.000.000,00).

Que mediante el Artículo 4º del Decreto Nº 1026 de fecha 19 de julio de 2010 se ha designado al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA como Organismo Ejecutor del “PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA”, la cual actuará a través de una UNIDAD EJECUTORA (UE).

Que en la CLAUSULA SEXTA de CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION del Contrato de Préstamo cuyo modelo fue aprobado por el mencionado Decreto Nº 1026 de fecha 19 de julio de 2010, se indica que "Las funciones encomendadas al organismo ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) a través de la Secretaría de Energía, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor".

Que en la CLAUSULA OCTAVA del Anexo I de dicho Contrato de Préstamo, se indica, como condición necesaria para el desembolso del crédito, presentar ante la CAF, el esquema institucional para la gerencia del Programa y su formalización por parte de la autoridad competente, con el detalle de responsabilidades y recursos humanos y financieros asignados para el debido control y seguimiento de las actividades del Programa.

Que por todo ello, resulta necesario crear la UNIDAD EJECUTORA (UE) del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias emergentes del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y el Decreto Nº 1026 de fecha 19 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la UNIDAD EJECUTORA (UE) del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA", en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) con fecha 29 de julio de 2010, con la estructura y funciones que se identifican en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El Señor Subsecretario de Energía Eléctrica ejercerá la Dirección Ejecutiva de la UNIDAD EJECUTORA (UE) del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA" de acuerdo a la descripción de las mismas que se detallan en el ANEXO I de la presente.

Establécese que dichas funciones serán ejercidas en carácter Ad-Honorem y las mismas no generan erogación presupuestaria alguna al Estado Nacional.

Art. 3º — Los Proyectos energéticos seleccionados para la realización del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA" son los establecidos en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, a dictar las normas interpretativas y/o aclaratorias de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

"PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

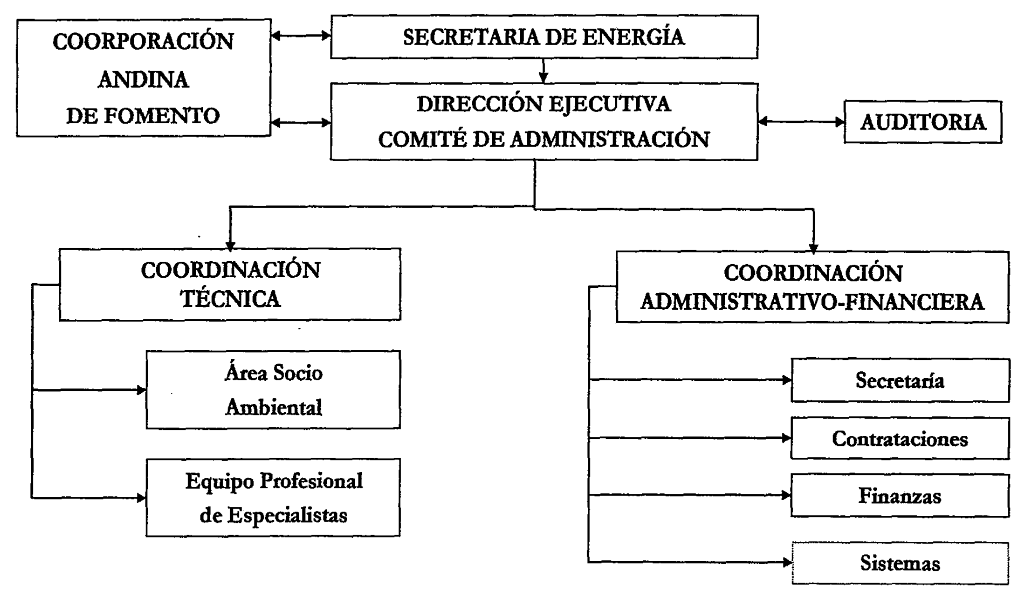
ESQUEMA INSTITUCIONAL

A. FINALIDAD

La UNIDAD EJECUTORA (UE) del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA" es la organización técnico-administrativa que actuará en nombre y representación de la SECRETARIA DE ENERGIA.

B. ORGANIZACION

El ejecutor del Programa será la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICOS, a través de la UNIDAD EJECUTORA (UE) del "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA", la cual se organizará según el Organigrama Funcional de la Figura que se muestra a continuación.



B1. Descripción del Esquema Institucional

El COMITE DE ADMINISTRACION del Programa será el ponsable Técnico-Administrativo del Proyecto. Estará conformado por DOS (2) profesionales especialistas en temas energéticos, funcionarios de la SECRETARIA DE ENERGIA, cuyo desempeño será Ad-Honorem. Tendrá como apoyo especializado UNA (1) COORDINACION TECNICA y UNA (1) COORDINACION ADMINISTRATIVO-FINANCIERA.

La COORDINACION TECNICA estará conformada por un AREA SOCIOAMBIENTAL a cargo de un experto especialista a tiempo completo y un EQUIPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS a ser contratados de acuerdo a las necesidades técnicas en función de los proyectos que se desarrollen.

La COORDINACION ADMINISTRATIVO-FINANCIERA estará conformada por las siguientes áreas: MESA DE ENTRADAS, CONTRATACIONES, FINANZAS y SISTEMAS.

C - FUNCIONES

C1. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA

Será responsabilidad del Director Ejecutivo del Programa:

1. Ejecutar el Programa y efectuar el seguimiento y control del mismo en todos sus aspectos, a saber: Estudios y proyectos, organización, programación y de coordinación de actividades, calidad de ejecución de los estudios y de toda otra actividad a fin de asegurar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, manteniendo la relación con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (en adelante, CAF) y velando por el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos.

2. Asegurar la organización y coordinación con los organismos públicos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, cumplimentando sus normas, disposiciones y reglamentaciones, requeridas para posibilitar la ejecución de los Estudios.

3. Mantener la relación con la CAF a efectos de suministrar toda la información relativa a aspectos técnicos, económicos financieros y programáticos de los Estudios, que permitan elaborar oportunamente las solicitudes de desembolso de fondos, rendiciones de gastos y los informes de avance de los Estudios.

4. Solicitar a la CAF: a) Prórrogas para el período de ejecución, de compromiso de recursos o desembolsos; b) Transferencias entre sí de Estudios o de la Contraparte Local; c) Cancelaciones de recursos, parciales o totales.

5. Conformar las Comisiones de Evaluación de Propuestas para los concursos o llamados a licitación.

6. Aprobar sistemas de Auditoría Interna del Programa.

C2. COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Será responsabilidad del Comité de Administración del Programa:

1. Conformar, organizar y poner en funcionamiento la UEP, sus áreas, incluyendo las instalaciones físicas, los equipos, los sistemas operativos, de información y de control, los archivos y el personal.

2. Elevar a la DIRECCION EJECUTIVA para su aprobación, la Planificación Plurianual y los Planes Operativos Anuales (POA's) elaborados por las áreas de la UEP.

3. Elevar al Director Ejecutivo toda la documentación pertinente para la "no-objeción" de la CAF.

4. Rubricar las solicitudes de desembolso y las rendiciones de gastos del Programa para su elevación al Director Ejecutivo.

5. Supervisar la elaboración y propuesta de las condiciones mínimas técnicas, económicas, financieras, institucionales y ambientales que deberán cumplir los proyectos financiados por el Programa para su aprobación por el Director Ejecutivo.

Las decisiones del Comité de Administración se elevarán a consideración del Director Ejecutivo, quien tendrá poder de veto sobre las mismas.

C3. FUNCIONES DEL COORDINADOR TECNICO DEL PROGRAMA

Será responsabilidad del Coordinador Técnico del Programa:

1. Diseñar e implementar las pautas técnicas mínimas que deberán tomar en cuenta el AREA SOCIOAMBIENTAL y el EQUIPO PROFESIONAL DE ESPECIALISTAS en la elaboración y presentación de los proyectos de estudios para su inclusión en el Programa.

2. Preparar las normas técnicas, procedimientos y manuales técnicos que se consideren necesarios para la contratación, seguimiento, control, aprobación y cierre de los proyectos de estudios aprobados a ser desarrollados por la UEP, en coordinación con la COORDINACION ADMINISTRATIVO-FINANCIERA, cuando corresponda.

3. Preparar, junto con la COORDINACION ADMINISTRATIVO-FINANCIERA, los términos de referencia de los estudios de proyectos a ser incluidos en el Programa.

4. Realizar el seguimiento, control y aprobación de los resultados parciales y finales, obtenidos en el desarrollo de cada uno de los estudios comprometidos de cada Proyecto aprobado.

5. Efectuar el control, seguimiento y aprobación técnica de los Informes Parciales y Finales de los consultores.

6. Informar a la COORDINACION ADMINISTRATIVO-FINANCIERA y al Comité de Administración del Programa, el resultado de la evaluación de los Informes Parciales y Finales de los consultores.

7. Efectuar el registro y sistematización de la información técnica, en una base de datos que permita el seguimiento y consulta de la información relativa al avance y cumplimiento de los objetivos del Programa y sus resultados.

8. Definir los recursos y capacidades técnicas necesarias para cumplir sus funciones, solicitando al Director Ejecutivo del Programa la compra y/o contratación de los mismos.

9. Mantener un archivo actualizado de la documentación e información bajo su responsabilidad, facilitando la auditoría de la misma.

10. Participar en el cierre del Programa una vez concluidas las actividades previstas.

C4. FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DEL PROGRAMA

Será responsabilidad del Coordinador Administrativo-Financiero del Programa:

1. Controlar el cumplimiento oportuno de las condiciones previas al primer desembolso y demás condiciones o previsiones contractuales del Contrato y sus Anexos.

2. Estimar y proponer al COMITE DE ADMINISTRACION del Programa los recursos presupuestarios necesarios para ejecutar el Proyecto anualmente, tanto en lo que se refiere a la fuente externa, como a la fuente en moneda local (aportes de contraparte), y que éstos sean debidamente incluidos en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

3. Diseñar e implementar las pautas Administrativas y Financieras mínimas que deberán tomar en cuenta el AREA SOCIOAMBIENTAL y el EQUIPO PROFESIONAL DE ESPECIALISTAS en la elaboración y presentación de los proyectos de estudios para su inclusión en el Programa.

4. Preparar las normas administrativo-financieras, procedimientos y manuales administrativos que se consideren necesarios para la contratación, seguimiento, control, aprobación y cierre de los proyectos de estudios aprobados a ser desarrollados por la UEP, en coordinación con la COORDINACION TECNICA.

5. Preparar, junto con la COORDINACION TECNICA, los términos de referencia de los estudios de Proyectos a ser incluidos en el Programa.

6. Realizar, en coordinación con la COORDINACION TECNICA, el seguimiento, control y aprobación de los resultados parciales y finales, obtenidos en el desarrollo de cada uno de los estudios comprometidos de cada Proyecto aprobado.

7. Efectuar el control, seguimiento y aprobación de los Informes Parciales y Finales de los consultores.

8. Informar al COMITE DE ADMINISTRACION del Programa, el resultado de la evaluación de los Informes Parciales y Finales de los consultores y efectuar los pagos correspondientes una vez aprobados los mismos.

9. Efectuar el registro y sistematización de la información en una base de datos que permita el seguimiento y consulta de la información relativa al avance y cumplimiento de los objetivos del Programa y sus resultados.

10. Proponer al COMITE DE ADMINISTRACION del Programa los recursos y capacidades administrativas necesarias para cumplir sus funciones, solicitando al Director Ejecutivo del Programa la compra y/o contratación de los mismos.

11. Mantener un archivo actualizado de la documentación e información bajo su responsabilidad, facilitando la auditoría de la misma.

12. Elevar al COMITE DE ADMINISTRACION del Programa la solicitud de los desembolsos de fondos y efectuar sus rendiciones.

13. Aprobar las solicitudes de compra, contrataciones, pasajes y viáticos.

14. Elaborar el programa presupuestario anual y trimestral, y realizar el seguimiento de su ejecución.

15. Efectuar el cierre del Programa en coordinación con la COORDINACION TECNICA, una vez concluidas las actividades previstas.

ANEXO II

"PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS

A. Estudios de Aprovechamientos Hidroeléctricos

En el caso de estudios de Aprovechamientos Hidroeléctricos, el "PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGETICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA" se encontrará circunscripto a los siguientes Proyectos:

Proyecto	Río	Jurisdicción	Estudio
Garabí	Uruguay	Binacional Argentina-Brasil	Inventario y Viabilidad
El Baqueano	Diamante	Mendoza	Factibilidad
Michihuao	Limay	Neuquén-Río Negro	Factibilidad ambiental
Cuenca Alta Río Neuquén	Neuquén	Neuquén	Inventario y factibilidad de dos aprovechamientos
Cordón del Plata	Mendoza	Mendoza	Inventario y factibilidad de dos aprovechamientos
Cuenca del Carrenleufú	Carrenleufú	Chubut	Evaluación ambiental integrada de la cuenca
La Elena	Carrenleufú	Chubut	Factibilidad
Iruya - Pescado	Iruya y Pescado	Salta	Inventario y Factibilidad del 1° proyecto
Potrero del Clavillo	Gastona y Medina	Catamarca y Tucumán	Inventario
Rincón de los Godos	Grande	Mendoza	Inventario
Optimización del Río Negro	Río Negro	Río Negro	Relevamiento y modelo hidrodinámico
Río Negro superior	Río Negro	Río Negro	Evaluación económica
Catálogo resto del país	Todos	Todas	Proyecto de Referencia

B. Estudios de Energías Renovables

En este tipo de aprovechamientos energéticos se realizarán estudios de proyectos minihidros, de biomasa y redes meteorológicas.

C. Estudios de Cogeneración

El objetivo es desarrollar, en un plazo de 4 años, estudios sobre el potencial ofrecido por la cogeneración eléctrica como forma de mejorar el abastecimiento de electricidad, ahorrando al mismo tiempo hasta un 30% del combustible comparado con la generación convencional por separado, disminuyendo al mismo tiempo las pérdidas de transmisión, ya que las unidades de cogeneración se encuentran normalmente en los centros de consumo.

D. Eficiencia Energética

Se realizarán Estudio del Consumo de Energía Eléctrica por Usos Energéticos en el Sector Residencial y Estudio del Consumo de Energía por Fuentes y Usos Energéticos en el Sector Industrial.

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Conjunta 41/2011 y 162/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el Instituto Nacional de Semillas.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0086043/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 2186 de fecha 30 de diciembre 2010 y la Resolución INS Nº 51 de fecha 21 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2186/10 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, correspondiente a sus primeras aperturas.

Que por Resolución INS Nº 51/11 se aprobó la estructura organizativa del Instituto mencionado precedentemente correspondientes a sus segundas aperturas.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar y homologar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase en el nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homólogase y reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO	
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	I

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION (Ex Coordinación de Recursos Humanos y Organización Nivel Anterior: IV)	III

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta 40/2011 y 160/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº E-15423/2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y la Resolución MDS Nº 296 de fecha 23 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS Nº 296/11 se aprobó la DIRECCION FEDERAL DE JUVENTUD en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como asimismo, se aprobaron coordinaciones en la órbita del referido MINISTERIO.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del mismo.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

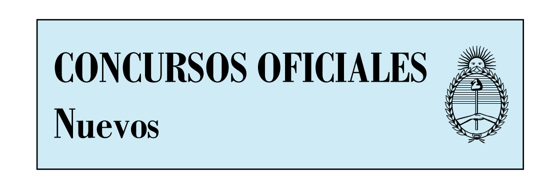
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA	
COORDINACION DE ARTICULACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES	IV
DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD	
COORDINACION DE ORGANIZACION FEDERAL JUVENIL	IV
COORDINACION DE ARTICULACION DE PROYECTOS JUVENILES	IV
DIRECCION FEDERAL DE JUVENTUD	III
SECRETARIA DE DEPORTE	
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA	
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE SOCIAL	
DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO	
COORDINACION TERRITORIAL DE POLITICAS DEPORTIVAS	IV
COORDINACION DE INICIATIVAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	IV



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir el siguiente puesto: Director Nacional Técnica y Administrativa (ROE Nº 246). Ingreso a Planta Permanente en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto Nº 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para el cargo. La designación será efectuada entre los TRES (3) mejores candidatos, conforme lo establecido en el Artículo 63 del CCTS del SENASA.

REMUNERACION MENSUAL EN BRUTO: Administrativo, Profesional, Grado 13, Tramo General: Cuatro mil setecientos setenta y dos con 64/100 pesos ($ 4.772,64)

Función Directiva Nivel I: Diez mil novecientos veintisiete con 52/100 pesos ($ 10.927,52)

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMES y BASES: Podrá descargarse el perfil con las condiciones exigibles para el cargo y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCION: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 315 - 4º Piso "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2011 inclusive.

Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 23 de junio de 2011 durante tres días hábiles en la cartelera habilitada a tal fin en Paseo Colón Nº 367, Primer Piso Frente, y en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto PAZ, Ingeniera Agrónoma Diana María Guillen por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Licenciada Nélida FERNANDEZ, Doctor Alberto CLISO por la SECRETARIA DE GABINETE, Doctor Carlos DIEZ, Contador Hugo ALBERI y Doctor Marcelo MARTIN, en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 315 4º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 14 hs.

Dra. MONICA PORTILLO, Coordinadora de Desarrollo y Carrera de Personal, SRH y O – SENASA.

e. 26/05/2011 Nº 61104/11 v. 30/05/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 12-04-2011

Registro Nro.

4919738	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO PADRES	Director: ANALIA INES GARCIA
				Propietario: ANALIA INES GARCIA
4919739	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: HORIZONTE AGROPECUARIO PAMPEANO PUNTANO	Propietario: INTA CENTRO REGIONAL LA PAMPA SAN LUIS
				Director: RAUL DIGIUSEPPE
				Director: RICARDO DOMINIC THORNTON
4919749	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DE LA PUERTA AL SOL 2	Autor: ANA ARIAS
				Autor: CAROLA JULI
				Autor: ANDREA TRICARICO
				Autor: CRISTINA CANTET
				Autor: LAURA YUCOVSKY
				Autor: YAMILA INES BECHARA
				Autor: DIANA GONZALEZ
				Autor: FERNANDO ROSSIA
				Autor: RICARDO BLOTA
				Autor: MARCELA CALDERON
				Autor: MARCELO DI STASIO
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4919750	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUL N 15	Autor: COLECTIVA
				Editor: BID INTAL
4919752	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS CAUTIVOS	Autor: JOSEFA ABELLA
				Editor: JORGE SARMIENTO EDITOR UNIVERSITAS
4919753	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: KABARO EL BRUJO ACTIVIDADES DE POSTLECTURA	Autor: CARLA DULFANO
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4919754	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5	Autor: GRACIELA BROWARNIK
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: SOLEDAD AREAL
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: SILVANA BENAGHI
				Autor: CATRIEL TALLARICO
				Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4919756	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMO TRADUCIR DE LA LENGUA INGLESA AL CASTELLANO	Autor/Editor: LIDIA HOBEIKA
4919757	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: HORACIO GIBERTI MEMORIAS DE UN IMPRESCINDIBLE	Autor: DIEGO RAMIREZ
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4919758	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORTAFUEGOS	Autor: HENNING MANKELL
				Traductor: CARMEN MONTES CANO
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4919759	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRONICA DEL PAJARO QUE DA CUERDA AL MUNDO	Autor: HARUKI MURAKAMI
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
				Autor: LOURDES PORTA
				Autor: JUNICHI MATSUURA
4919760	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUE ES EL TIEMPO	Autor: ANTJE DAMM (ORIGINAL)
				Traductor: ALEJANDRA VILLAR
				Autor: LISA BRANDE
				Autor: JAVIER BASILE
				Editor: IAMIQUE SA EDICIONES
4919762	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REGIMEN PENAL TRIBUTARIO	Autor: COLECTIVA
				Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919763	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HE AQUI UN SECRETO UNA APUESTA PERDIDA	Autor: SOLEDAD PEREYRA
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI ENCUENTRO TU NOMBRE EN EL FUEGO	Autor: GABRIELA MARGALL
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAXI DE BARRACAS CUADERNO DE SUS DESVENTURAS	Autor: HUGO F M OTERO
				Editor: INDEPENDIENTE EDICIONES DE RUBEN SADA DE SADA RUBEN B
4919766	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON SOLO NOMBRARTE	Autor: GABRIELA MARGALL
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919767	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS QUE ESPERAN LA LLUVIA	Autor: GABRIELA MARGALL
				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HE AQUI UN SECRETO LA ORDEN GUARDIANA	Autor: SOLEDAD PEREYRA

				Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4919770	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COLUSIONES AZAR ARTE Y PENSAMIENTO EN TRIAS DELEUZE Y BAUDRILLARD	Autor: WALTER CENCI Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4919771	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: BUENAS PRACTICAS EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919772	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUE DEBATIMOS HOY EN LA DIDACTICA LAS PRACTICAS DE ENSEÑANZA EN LA EDUCACION SUPERIOR	Autor: JORGE STEIMAN Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES Editor: UNSAM
4919773	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RELATOS Y CUENTOS NO TAN CUENTOS	Autor/Editor: FANNY AVILA
4919775	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ESCUELA DE DETECTIVES	Autor: IVAN PITTALUGA Autor: MAGALI MANSILLA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4919776	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO E INFORMACION SUMARIA	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919777	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ADMINISTRACION DE RIESGOS CORPORATIVOS	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919778	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FORMACION BASICA PARA TUTORES VIRTUALES	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919779	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DOMINIO	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919780	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ACTAS ADMINISTRATIVAS Y PREVENCIONALES ADUANERAS CUESTIONES BASICAS Y RECOMENDACIONES PARA SU LABRAD	Autor: COLECTIVA Editor: AFIP DIRECCION DE CAPACITACION
4919781	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DELIVERYS A TU CASA	Autor/Titular: JUAN JOSE SCARAFIA
4919783	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DEBATES EN LENGUAS CLASICAS TOMO II CULTURA	Autor: ALICIA SCHNIEBS Autor: NORA ANDRADE Autor: PATRICIA D ANDREA Autor: HERNAN MARTIGNONE Autor: ROXANA NENADIC Autor: MARTIN POZZI Autor: MARIA JIMENA SCHERE Autor: MARCELA SUAREZ Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL
4919784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ELLA REAL	Autor: IGNACIO URANGA Editor: HEMISFERIO DERECHO
4919785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS III OBRAS COMPLETAS EL ESTAFADOR SE JUBILA LA LOCURA JUEGA AL AJEDREZ	Autor: ENRIQUE ANDERSON IMBERT Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4919786	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FACTURACION Y REGISTRACION	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4919827	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MIRADA POSITIVA	Autor: ROSA M LASTRA Autor: ADRIAN DZIUBATY Editor: ROSA MARGARITA LASTRA
4919828	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EROTICAS	Autor: JOSEFA ABELLA Editor: YUGEN DE SARMIENTO JORGE
4919829	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LECCIONES DE PSICOLOGIA COGNITIVA	Autor: HUMBERTO FERNANDEZ Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4919830	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REGIONALISMO Y GLOBALIZACION PROCESOS DE INTEGRACION COMPARADOS	Autor: MARIA SUSANA DURAN SAENZ Autor: LEONARDO GRANATO Autor: CARLOS MANUEL ODDONE Autor: SERGIO FABBRINI Autor: SERGIO M CESARIN Autor: ISAIAS COVARRUBIAS MARQUINA Autor: ENRIQUE MARTINEZ LARRECHEA Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4919831	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA DOTRINA DEL PRECEDENTE Y LA SEGURIDAD JURIDICA EN LA ARGENTINA Y CANADA	Autor: GERALD C GALL (ORIG) Autor: JORGE O BERCHOLC Traductor: ALEJANDRO LAJE Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4919833	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA LA AMBIGUEDAD COMO DESTINO LA IDENTIDAD DEL PAIS QUE NO FUE	Autor: JUAN CARLOS CHANETON Editor: BIBLOS DE JAVIER RIERA
4919835	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TECNICO HARDWARE DESDE CERO DESCUBRA QUE FACIL ES REPARAR Y ACTUALIZAR SU PC	Autor: ANONIMO Editor: FOX ANDINA SA
4919836	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: INFOGRAFIA CANTO DE SIRENAS	Autor: MARCELO ALBONICO Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4919837	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LOS CREDITOS LABORALES EN LOS CONCURSOS Y EN LAS QUIEBRAS	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: ANDREA E GARCIA VIOR Editor: ERREPAR SA
4919838	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN LABORAL ARGENTINO	Autor: ANONIMO Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4919839	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE SANTIAGO DEL ESTERO BICENTENARIO 1810 2010	Autor/Editor: ANTONIO VIRGILIO CASTIGLIONE
4919840	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CICLO CIENTIFICO 2010 RELATOS SOBRE LA REALIDAD EN PSICOANALISIS	Autor: ENRIQUE ASCASO Autor: RICARDO AVENBURG Autor: NORA BARUGEL Autor: ANA N BEREZIN Autor: CLARA DEMATINE Autor: PERLA FRENKEL Autor: VICENTE GALLI Autor: ALICIA HASSON

				Editor: ASOCIACION ESCUELA ARGENTINA DE PSICOTERAPIA PARA GRADUADOS
4919842	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL DE ESTILO EL DIARIO DE LA REPUBLICA	Autor: FELICIANA RODRIGUEZ SAA Editor: PAYNE SA
4919844	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONOZCA SU MANUAL	Autor/Editor: RUMILIO GODOY
4919846	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BIN HU MAI XUE ESFIGMOLOGIA DE BINGHU	Autor: LI BIN HU (ORIG) Traductor: HIP WENCHENG (ADAPT) Editor: WENCHENG EDICIONES DE MANUEL A HIP LULION
4919847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR MIO EN LOS TIEMPOS DEL MESSENGER UNA HISTORIA PARA ANIMARSE A SOÑAR	Autor: ANGELA LORENA DI LORETO MENDEZ Editor: CREADORES ARGENTINOS
4919848	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LUZ DE LOS RECUERDOS	Autor: BETTY CALVIÑO Editor: CREADORES ARGENTINOS
4919852	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SUEÑO DEL PIBE	Autor: REINALDO YISO Autor: PABLO ZWEIG Director: IRENE SINGER Editor: ADEMAS DE CHARQUERO MARIA DEL ROSARIO Y ROSENBERG SILVIA GRACIELA SH
4919854	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CELEBRANDO LA PALABRA EN NAVIDAD NOVENA DE NAVIDAD BENDICION DEL PESEBRE BENDICION DEL ARBOL BENDICI	Autor: EDUARDO A GONZALEZ Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4919860	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA ES 3 CRISIS GLOBAL Y HEGEMONIA NEOLIBERAL IMPRONTA LOCAL DE LA CRISIS GLOBAL	Cedente: LUIS ESTEBAN BRIANO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919861	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PESCADOR	Cedente: FRANCISCO JUAN VACCARINI Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919862	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANITA Y LAS OLAS	Cedente: MARIO MENDEZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919864	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AVENTURA EN NUEVA ATLANTIS	Cedente: MARIA BRANDAN ARAOZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919865	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OBERON REY DE LOS ELFOS	Cedente: PATRICIA SUAREZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919866	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUIEN ME QUITA LO TALADO	Cedente: ADELA MONICA BASCH Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919867	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SCHERZI A PARTE	Cedente: RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA (EXTRANJERO) Cesionario: TELEVISION FEDERAL SA TELEFE
4919868	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ESPANTOSO MONSTRUO DEL PANTANO	Cedente: LILIANA CINETTO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919869	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA DE CIUDADES Y FANTASMAS	Cedente: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919870	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA ES 4 EXPANSION INDUSTRIAL E IMPERIALISMO GUERRA Y REVOLUCION LA EUROPA DE ENTREGUERRAS LA S	Cedente: ANA VERONICA FERRARI Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919871	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA ES 2 TEMA ESPECIAL PARA ESTUDIAR RECURSOS DEL HISTORIADOR	Cedente: MARTIN PEDRO GONZALEZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4919872	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CULPA	Cedente: ANTONIO CESAR DAL MASETTO Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4919904	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NIC SONIC	Autor/Titular: NICOLAS AZRAK

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/05/2011 Nº 61056/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 253/2011

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0421791/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 146 de fecha 5 de abril de 2006, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FRUTANDINA S.A., Registro Nacional de Establecimiento Nº 18.000.477, sito en la Localidad de Albardon de la Provincia de SAN JUAN, representada por el señor Don Carlos HUERTAS (M.I. Nº 7.950.385) en su carácter de Director, con domicilio constituido en la Avenida Pueyrredón Nº 1746, Piso 1º, Departamento “A” de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE” creado por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para distinguir los productos “Pasas de Uva” de distintas variedades de las marcas FRUTANDINA y PASANDINA.

Que el peticionante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Resolución Nº 392/05 para la obtención del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad de Pasas de Uva aprobado por la Resolución Nº 146 de fecha 5 de abril de 2006 de la citada ex Secretaría.

Que las pasas de uva producidas en la REPUBLICA ARGENTINA cuentan con atributos de autenticidad vinculados a su origen y calidad de producción, gozando del reconocimiento y alto grado de aceptación en los diferentes mercados del mundo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del derecho sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE” a la empresa FRUTANDINA S.A., Registro Nacional de Establecimiento Nº 18.000.477, sito en la Localidad de Albardon de la Provincia de SAN JUAN, representada por el señor Don Carlos HUERTAS (M.I. Nº 7.950.385) en su carácter de Director, con domicilio constituido en la Avenida Pueyrredón Nº 1746, Piso 1º, Departamento “A” de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para los productos “Pasas de Uva” marca FRUTANDINA de variedades Arizul, Superior, Sultanina y Moscatel en Racimo, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.622. 18.006.624, 18.006.773 y 18.022.772, respectivamente, como también para los productos “Pasas de Uva” marca PASANDINA de variedades Flame, Moscatel en Grano y Moscatel en Racimo, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.621, 18.000.049-63 y 18.000.048-83, respectivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — El derecho de uso cedido por el artículo anterior se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 26/05/2011 Nº 61065/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. Piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-2177-2010	DN31-10-2346	QUIPILDOR ALEJANDRA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2359-2010	DN31-10-2528	CONDORI CHOQUE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2382-2010	DN31-10-2551	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CD REGRA.-TEXTIL	.DESTRUC.-DONAC.
12682-2520-2010	DN31-10-2677	YAPURA RAFAEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2523-2010	DN31-10-2680	FLORES QUISPE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2527-2010	DN31-10-2684	CORIA LEONARDA	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
1282-2676-2010	DN31-10-2842	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2616-2010	DN31-10-2983	ORTEGA RUFINA ANAHI	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2865-2010	DN31-10-3047	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2889-2010	DN31-10-3049	PACHECO JUAN CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2938-2010	DN31-10-3120	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2977-2010	DN31-10-3158	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ.-PARLAN	DONACION
12682-2981-2010	DN31-10-3162	GUZMAN HAYDEE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-39-2011	DN31-11-0039	CHOQUE MARCO ANTONIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-156-2011	DN31-11-0157	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CIGARRILLOS	DESTRUCCION
12682-168-2011	DN31-11-0169	MARIA CECILIA DIAZ	SIN DNI	CD REGRA.-TEXTIL	.DESTRUC.-DONAC.
12682-193-2011	DN31-11-0194	TORIBIA VENTURA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-283-2011	DN31-11-0284	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-286-2011	DN31-11-0287	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-287-2011	DN31-11-0288	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-291-2011	DN31-11-0292	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-292-2011	DN31-11-0293	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-390-2011	DN31-11-0397	CARRIZO ANGEL	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-394-2011	DN31-11-0401	AYALA ELSA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 26/05/2011 Nº 60763/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. Piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-797-2008	DN31-08-0815	TAPIA VISTOR TAPIA	SIN DNI	AUTO PARTES	DESTRUCCION
12682-1512-2008	DN31-08-1493	GOMEZ ELEUTERIO	SIN DNI	AUTO PARTES	DESTRUCCION
12682-690-2009	DN31-09-0676	GONZALEZ GUSTAVO	SIN DNI	TEXTIL-AUTO PARTE	.DESTRUC.DONAC.
12682-691-2009	DN31-09-0677	ROJAS GUSTAVO	SIN DNI	ROPA USADA	DONACION
12682-1568-2009	DN31-09-1600	MEZA MARCELINO	SIN DNI	TEXTIL-AUTO PARTE	.DESTRUC.DONAC.
12682-290-2010	DN31-10-1840	OSORIO ROJAS	SIN DNI	AUTO PARTES	DESTRUCCION
12682-1675-2010	DN31-10-1801	HUARANCA LOURDES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1712-2010	DN31-10-1839	ARGUELLO VIRGILIO	SIN DNI	AUTO PARTES	DESTRUCCION
14224-354-2010	DN31-10-2340	ROMUALDO CESAR	SIN DNI	AUTO PARTES	DESTRUCCION
14223-1-2010	DN31-10-2341	FLORENTIN CESAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2279-2010	DN31-10-2448	ALBINO SOTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2344-2010	DN31-10-2513	GUEVARA CASTILLO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2346-2010	DN31-10.2515	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DESTRUCCION
12682-2347-2010	DN31-10-2347	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DESTRUCCION
12682-2353-2010	DN31-10-2522	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION
12682-2357-2010	DN31-10-2526	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2358-2010	DN31-10-2527	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2363-2010	DN31-10-2532	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CIGARRILLO	.DESTRUC.DONAC.
12682-2516-2010	DN31-10-2673	RUIZ MARTA SONIA	SIN DNI	CD REG.TEXTIL.CALZ.	.DESTRUC.DONAC.
12682-2530-2010	DN31-10-2687	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DESTRUCCION
12682-2534-2010	DN31-10-2691	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2535-2010	DN31-10-2692	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2541-2010	DN31-10-2698	VARAS JULIO	SIN DNI	CIGARR.CALZADO	.DESTRUC.DONAC.
12682-2549-2010	DN31-10-2706	CHAMPI SILVA ANA	SIN DNI	OLLA-PLATO-TEXTIL	DONACION
12682-2550-2010	DN31-10-2707	TORREZ HUARITA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2556-2010	DN31-10-2713	VENTURA ALFARO NELLY	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2559-2010	DN31-10-2716	MELGAREJO MOGRO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2575-2010	DN31-10-2736	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2602-2010	DN31-10-2763	ESPINOZA JESSICA	SIN DNI	CD REG.TEXTIL.CALZ.	.DESTRUC.DONAC.
12682-2613-2010	DN31-10-2779	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2614-2010	DN31-10-2780	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2670-2010	DN31-10-2835	ARAMAYO PABLO ANGEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2678-2010	DN31-10-2844	VILLANUEVA CHAVES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2736-2010	DN31-10-2901	PACHILA MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2781-2010	DN31-10-2946	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2788-2010	DN31-10-2953	JANCO HURACHI CIRIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2805-2010	DN31-10-2972	NESTOR HURICOLLO	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-2809-2010	DN31-10-2976	TOLABA SOLEDAD	SIN DNI	CD REG.TEXTIL.CALZ.	.DESTRUC.DONAC.
12682-2818-2010	DN31-10-2985	CANO LACADIO JOSE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2876-2010	DN31-10-3059	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2890-2010	DN31-10-3072	BEYMAR SIGUAIRO	SIN DNI	CD REGRABADO	DESTRUCCION
12682-2891-2010	DN31-10-3073	MENDOZA FELIX	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2972-2010	DN31-10-3153	ESTEVEZ ALICIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2973-2010	DN31-10-3154	SORUCO ALEJANDRA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2975-2010	DN31-10-3156	VILCA ISABELL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2979-2010	DN31-10-3160	MIRANDA ROSA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2980-2010	DN31-10-3161	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2982-2010	DN31-10-3163	QUISPE CRUZ	SIN DNI	CD.VIRGEN	DESTRUCCION
12682-2992-2010	DN31-10-3173	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2994-2010	DN31-10-3175	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-16-2011	DN31-11-0016	DE MIRANDA MAXIMA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-17-2011	DN31-11-0017	SOLIS MIRIAM	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-18-2011	DN31-11-0018	QUIROZ LUISA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-19-2011	DN31-11-0019	MERA KEVIN	SIN DNI	CALZADO	.DESTRUC.DONAC.
12682-20-2011	DN31-11-0020	ESPADA JULIA	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-21-2011	DN31-11-0021	ALEMAN OSVALDO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-22-2011	DN31-11-0022	MANSILLA LUCIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-23-2011	DN31-11-0023	SARMIENTO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-25-2011	DN31-11-0025	CARVAJAL MARCIAL	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-26-2011	DN31-11-0026	RIVAS EDGAR	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-28-2011	DN31-11-0028	TELLET RAIMUNDA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-29-2011	DN31-11-0029	ALVAREZ VALERIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-30-2011	DN31-11-0030	YESMAR ERBAL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-31-2011	DN31-11-0031	QUIPE MARGARITA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-32-2011	DN31-11-0032	CARRASCO EUSEBIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-33-2011	DN31-11-0033	ALMENDRA PAOLA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-34-2011	DN31-11-0034	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-35-2011	DN31-11-0035	GOMEZ LORENA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-36-2011	DN31-11-0036	KORRANDIA SERAPIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION

SIGEA	DENUNCIA	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-37-2011	DN31-11-0037	VARGAS MARIA	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-38-2011	DN31-11-0038	MALON MARCELA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-40-2011	DN31-11-0040	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-41-2011	DN31-11-0041	BALCAZAR PAULINA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-42-2011	DN31-11-0042	ANACHURI VICENTE	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-43-2011	DN31-11-0043	FLORES LUCIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-44-2011	DN31-11-0044	BALCAZAR MARTIN	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-158-2011	DN31-11-0159	CASTILLO JOSE	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION
12682-159-2011	DN31-11-0160	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-172-2011	DN31-11-0173	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CD VIRGEN	DESTRUCCION
12682-173-2011	DN31-11-0174	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	CD VIRGEN	DESTRUCCION
12682-280-2011	DN31-11-0281	JIMENEZ TORREZ DOMINGO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-281-2011	DN31-11-0282	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-284-2011	DN31-11-0285	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	.DESTRUC.DONAC.
12682-285-2011	DN31-11-0286	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-288-2011	DN31-11-0289	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-289-2011	DN31-11-0290	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-290-2011	DN31-11-0291	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-293-2011	DN31-11-0294	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-294-2011	DN31-11-0295	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-296-2011	DN31-11-0297	MARTINEZ ZULMA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-297-2011	DN31-11-0298	RENJIFO CARMEN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-298-2011	DN31-11-0299	ALVAREZ HECTOR	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-299-2011	DN31-11-0300	MAMANI MIGUEL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-300-2011	DN31-11-0301	FERNANDEZ CRISTIAN	SIN DNI	TEXTIL-SAUM.SERPEN	.DESTRUC.DONAC.
12682-301-2011	DN31-11-0302	ONTIVEROS JUAN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-303-2011	DN31-11-0304	FERNANDEZ YOLANDA	SIN DNI	YISTA-SAUMERIO	DESTRUCCION
12682-304-2011	DN31-11-0305	GUERRERO CESAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-305-2011	DN31-11-0306	CEJA BLANCA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-306-2011	DN31-11-0307	SERRUDO MARIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-307-2011	DN31-11-0308	VELAZQUEZ BELEN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-408-2011	DN31-11-0416	SANCHEZ ALEJANDRO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-410-2011	DN31-11-0418	ONTIVERO JORGE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-414-2011	DN31-11-0422	SANCHEZ ARTURO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-415-2011	DN31-11-0423	PATIÑO NATALIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-416-2011	DN31-11-0424	PAZ ANDREA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-430-2011	DN31-11-0438	QUIROZ NOELIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-432-2011	DN31-11-0440	DIAZ FLORENTIN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-435-2011	DN31-11-0443	ROCHA MIRTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-437-2011	DN31-11-0445	ROCHA MIRTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-440-2011	DN31-11-0448	ROMERO CRISTINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-441-2011	DN31-11-0449	RISSO MATIAS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-442-2011	DN31-11-0450	DIAZ MICAELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-443-2011	DN31-11-0451	RODRIGUEZ EZEQUIEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-444-2011	DN31-11-0452	MOYA EDUARDO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-452-2011	DN31-11-0460	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-458-2011	DN31-11-0466	CHOQUE MARCO ANTONIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-459-2011	DN31-11-0467	CHOQUE MARCO ANTONIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-467-2011	DN31-11-0475	PARISACA VIRGINIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-469-2011	DN31-11-0477	FLORES REINAGA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-472-2011	DN31-11-0480	TOTOLA ZULIMA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-473-2011	DN31-11-0481	CRUZ JOAQUIN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-474-2011	DN31-11-0482	NAVARRO DELFINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-476-2011	DN31-11-0484	VERA AGUSTINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-477-2011	DN31-11-0485	VERA MIRTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-479-2011	DN31-11-0487	NAVARRO ESTELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-480-2011	DN31-11-0488	INCA TERESA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-481-2011	DN31-11-0489	LLANOS MIGUEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-511-2011	DN31-11-0519	VILTE OSCAR	SIN DNI	JARABE	DESTRUCCION
12682-512-2011	DN31-11-0520	VILCA LILIANA	SIN DNI	JARABE	DESTRUCCION
12682-513-2011	DN31-11-0521	BEJARANO SERGIO	SIN DNI	JARABE	DESTRUCCION
12682-514-2011	DN31-11-0522	BURGOS JOUGY	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-515-2011	DN31-11-0523	RAMOS EULOGIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-516-2011	DN31-11-0524	MARTINEZ IVANA	SIN DNI	HIERBAS MEDICINALES	DESTRUCCION
12682-517-2011	DN31-11-0525	VELA LUZ MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-518-2011	DN31-11-0526	MARCANI LUIS	SIN DNI	HIERBAS MEDICINALES	DESTRUCCION
12682-519-2011	DN31-11-0527	CARVAJAL EMILIANO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-520-2011	DN31-11-0528	CARBAJAL RONERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-521-2011	DN31-11-0529	RUIZ ALFONZO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-522-2011	DN31-11-0530	POZO MABEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-523-2011	DN31-11-0531	GOMEZ LUCIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-524-2011	DN31-11-0532	JAIN JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-525-2011	DN31-11-0533	TOTOLA JOSEFINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-526-2011	DN31-11-0534	INCATERESA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-527-2011	DN31-11-0535	VILCA JOSE	SIN DNI	HIERBAS MEDICINALES	DESTRUCCION
12682-528-2011	DN31-11-0536	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-529-2011	DN31-11-0537	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	.CALZADO-TEXTIL	DONACION
12682-530-2011	DN31-11-0538	POLO CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-531-2011	DN31-11-0539	MAMANI ROSALIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-428-2011	DN31-11-0736	MARTIN VICTORIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 26/05/2011 Nº 60765/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 131/2011

S/finalización de funciones y designación de Administradora Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12239-144-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Oscar Eliseo FERNÁNDEZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Administrador Interino de la Aduana Río Grande de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Que por lo expuesto, la citada Dirección Regional Aduanera accede a lo solicitado y propone designar en el carácter de Administradora Interina de la citada Aduana a la agente Sandra Clelia PAGNUSSAT, quien viene desempeñando las funciones de Jefa de la Sección “V” de la Aduana Río Grande de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Oscar Eliseo FERNÁNDEZ (Legajo Nº 27.598-1) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Río Grande de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la agente Sandra Clelia PAGNUSSAT (Legajo Nº 27.187-0) en el carácter de Jefa de la Sección “V” de la Aduana Río Grande de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3º — Designar a la agente Sandra Clelia PAGNUSSAT (Legajo Nº 27.187-0) en el carácter de Administradora Interina de la Aduana Río Grande de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 26/05/2011 Nº 61120/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de los más abajo detallados para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 4º Piso, Oficina Nº 4266 “F”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 11 a 15 horas.

TREJO RAFAEL - L.E. 429.807

Firmado: C.P.N. NANCY ANDREA ABALDE, Jefa (Int.), División Gestión Financiera, Departamento Tesorería General.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/05/2011 Nº 60874/11 v. 30/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANES

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Secretaría de Actuación Nº 1 de este Dto. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS, sito en Hipólito Irigoyen 460 Piso 1º C.A.B.A., a notificarse de la Resolución DE PRLA Nº 5813/07 y asimismo a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por

la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, de los tributos y el abandono de la mercadería producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.) Firmado Dr. MARCELO MIGNONE Jefe Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRAC. ART.		TRIBUTOS
12034-1155-2008	SUCESORES UNIVERSALES DE OTTONE, ANTONIO E. (CUIT Nº 20-07554536-4)	970 C.A.		$19.354
		INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
12181-287-2006	AICHER, KURT FRANZ	970	$ 57.502,59	$ 73.277,48
	Pasaporte Alemán Nº 8052032356	y ABANDONO DE UN MOTORHOME MARCA IVECO AÑO 1996 PATENTE AÖ-TC70 CHASSIS Nº ZCFD4079205122526 DESPACHADO COMO SOLICITUD DE RETIRO DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO Nº 352591/04		

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 26/05/2011 Nº 60756/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

Disposición Nº 5/2011

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO. S/modificación Régimen de Reemplazos de la División Prohibiciones no Económicas.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Subdirector General de Control Aduanero gestiona introducir modificaciones al Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento establecido oportunamente para la División Prohibiciones no Económicas que le depende a la Dirección de Investigaciones.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos de la División Prohibiciones no Económicas dependientes de la Dirección de investigaciones, para casos de ausencia o impedimentos de sus respectivos titulares, el que quedará estipulado de la forma que se indica:

DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION PROHIBICIONES NO ECONOMICAS	1º REEMPLAZO GOMEZ, Rodolfo Ariel Legajo Nº 26873-9

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto a partir del dictado de la presente toda Disposición que oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SILVIO LUIS MINISINI, Subdirector General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 26/05/2011 Nº 61150/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de notificación (Art. 1013, Inc. "H", Código Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 12/5/2011

Se le notifica al Imp./Exp. CACOAL S.A., C.U.I.T. 30-70942431-5, por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a hacer efectivo el pago de las LMAN por tributos adeudados detallados a continuación, con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y sgtes. de la Ley 22.415. Se deja constancia que el monto notificado debe cancelarse en Pesos, siendo el tipo de cambio aplicable el vigente al día anterior al del efectivo pago, de acuerdo a Nota Externa Nro. 2/2004 (D.G.A.) - B.O. 30544 del 9/12/2004 - Boletín Aduanero Nro. 23 del 5/5/2005.

Destinación	Liquidación RGPSDS Nº	Liquidación Manual	Importe
09082IC0500 0371 R	000020/2010	10082LMAN00 2647 E	U$S 1.383,66
		TOTAL	U$S 1.383,66

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I), Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 26/05/2011 Nº 60759/11 v. 26/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Bernardo de Irigoyen, 12/5/2011

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y sgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
MACHADO PABLO	D.N.I.	32.942.194	$4.588,32	SC82-307-2009	030	2011
EXPORTADORA DE FRUTOS DEL PAIS S.A.	C.U.I.T.	30-70820830-9	$1.000,00	SC82-089-2007	250	2010
ROJAS ADRIAN	C.U.I.T.	20-25111938-5	$1.000,00	SC82-089-2007	250	2010
DE MELO LUIS ALBERTO	D.N.I.	22.833.052	$4.500,00	SC82-014-2009	012	2011
FERNANDEZ TOMAS ALBERTO	C.U.I.T.	20-17370260-5	$3.500,00	SC82-076-2010	036	2011
CARVALLO COSTA JOSE	D.N.I.	18.509.623	$5.785,62	SC82-205-2009	014	2011
DA LUZ SERGIO EDELMERO	D.N.I.	27.378.734	$6.713,64	SC82-259-2008	052	2011
BAEZ MIGUEL	D.N.I.	92032753	$2.923,43	SC82-062-2006	155	2006
RODIGUEZ NATALICIO	D.N.I.	18.637.095	$5.821,20	SC82-177-2005	038	2006
GONZALEZ LUIS ROSARIO	D.N.I.	30.152.010	$9.385,20	SC82-058-2006	163	2006
DOS SANTOS ISMAEL	D.N.I.	32.935.029	$2.660,66	SC82-138-2006	063	2006
MONTIEL ANALIA VERONICA	C.U.I.T.	27-25866473-1	$7.500,00	SC82-074-2010	028	2011
ROJAS ADRIAN	C.U.I.T.	20-25111938-5	$7.500,00	SC82-074-2010	028	2011
KUGLE MARGARITA	C.U.I.T.	27-13648013-3	$12.600,00	SC82-195-2010	007	2011

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I), Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 26/05/2011 Nº 60768/11 v. 26/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 188/2011

ACTA N° 1147

Expediente ENRE N° 30.881/09

Bs. As., 11/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.448,75) por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión —correspondiente a equipamientos de Conexión/salidas—, durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2009 y marzo de 2010, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 32/73. 2.- Instruir a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, destine el importe de las sanciones aplicadas mediante el ARTICULO 1 a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle del Anexo VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 73. 3.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 95.811,64) por incumplimientos —respecto a equipamientos de Líneas y Conexión/transformación—, durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2009 y marzo de 2010, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 32/72 y 74. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en el ARTICULO 3, cuyo total consta en el Anexo VIII del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 74) efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSCO S.A.". 5.- Notifíquese a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION/TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA" y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos del Informe Técnico y Legal de fojas 32/74. Hágase saber a "TRANSCO S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 6.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos del Informe Técnico y Legal de fojas 32/74. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 26/05/2011 Nº 60281/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.790 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 55.106. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DANIEL HUMBERTO CASULLO (MATRICULA Nº 55.542) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.106.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Daniel Humberto CASULLO, (matrícula Nº 55.542), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Ita Ibate 3253 (C.P. 3400), CORRIENTES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/05/2011 Nº 60985/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.793 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 52.513 - OLGUIN JOSE RODOLFO Y OTRO S/ PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. un APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. al domicilio sito en BALCARCE 683 (1064) Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/05/2011 Nº 60987/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.794 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº: 50.546 NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE REASEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION observará a las reaseguradoras habilitadas para operar en los términos del punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615 (“reaseguradoras locales”) toda retención por riesgos independientes o por riesgos que formen cúmulos, que supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Computable, al cierre del último ejercicio, determinado conforme al punto 30.2. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

ARTICULO 2º — Con relación al Capital Computable y para el caso de sucursales de entidades radicadas en el resto de los países integrantes del MERCOSUR, el cálculo establecido en el artículo anterior se efectuará teniendo en cuenta el balance consolidado de su casa matriz, siempre y cuando se encuentre radicada en dichos países y en la medida que cumplan con exigencias de solvencia iguales o superiores a las requeridas por la normativa de este organismo.

ARTICULO 3º — Las reaseguradoras locales deberán retener como mínimo el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las primas de reaseguros emitidas, computándose anualmente por el total de la cartera.

ARTICULO 4º — Que a efecto de lo dispuesto en el punto 19º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615, se establece que aquellos riesgos individuales superiores a los U$S 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) podrán ser reasegurados en las entidades reaseguradoras a que hace mención el punto 20º de la mencionada norma (“reaseguradoras admitidas”), por aquella porción que supere la citada suma.

ARTICULO 5º — Las operaciones de retrocesión podrán ser realizadas tanto con reaseguradoras habilitadas para operar en los términos del punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615 (“reaseguradoras locales”) como con las reaseguradoras a que hace mención el punto 20º de la mencionada norma (“reaseguradoras admitidas”).

ARTICULO 6º — Las reaseguradoras locales no podrán transferir a empresas vinculadas o pertenecientes al mismo conglomerado financiero ubicadas en el exterior más del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la primas correspondientes a cada ejercicio económico. Tal límite, sólo podrá superarse, excepcionalmente, con previa autorización de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, acreditando fehacientemente la imposibilidad de contar con cobertura a través de otros operadores del mercado.

ARTICULO 7º — Los contratos de reaseguro de los ramos Vida Colectivo y Sepelio Colectivo en su totalidad deberán ser retenidos por las reaseguradoras habilitadas para operar en los términos del punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615 (“reaseguradoras locales”).

ARTICULO 8º — Los agrupamientos, mercados y sindicatos de aseguradores o reaseguradores, con reconocida y acreditada capacidad técnica y trayectoria en el mercado, podrán ser considerados como un solo sujeto reasegurador a los efectos formales y, consecuentemente, estar autorizados para suscribir notas de cobertura y contratos —en tanto tengan apoderamiento suficiente—. En el caso de sociedades extranjeras, quedan exceptuadas de acreditar ante este Organismo el cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). Ello sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios. El Mercado de Seguros y Reaseguros conocido como LLOYD’S de Londres y el agrupamiento de reaseguros denominado STOP LOSS BUREAU DE REASEGUROS S.A. se considerarán sujetos habilitados para operar en tales condiciones.

ARTICULO 9º — Reemplázase el apartado 30.1.2 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente texto:

“30.1.2. Las entidades reaseguradoras locales deberán acreditar un capital mínimo que surgirá del mayor de los DOS (2) parámetros que se determinan a continuación:

1º- Un capital mínimo no inferior a PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).

2º.- MONTO EN FUNCION A LAS PRIMAS Y RECARGOS: a) Se tomarán las primas netas retenidas por reaseguros activos y retrocesiones, más adicionales administrativos, emitidas en los DOCE (12) meses anteriores al cierre del estado en cuestión, el cual no podrá ser inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de primas emitidas (netas de anulaciones); b) a la suma determinada se aplicará el DIECISEIS POR CIENTO (16%)”.

ARTICULO 10. — Reemplázase el apartado 30.1.4 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente texto:

“30.1.4. Las aseguradoras que registren primas de reaseguros activos por un importe superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de primas de seguros directos, calculado al cierre de cada ejercicio económico, deberán acreditar el capital mínimo consignado en el punto 30.1.2”.

ARTICULO 11. — Las aseguradoras que cedan primas por reaseguro a “reaseguradores locales” en un porcentaje igual o inferior al QUINCE POR CIENTO (15%), podrán computar, a los efectos del cálculo de capital a acreditar (punto 30.1.1.B. inciso a), el monto de primas por seguros directos, más adicionales administrativos, emitidos en los DOCE (12) meses anteriores al cierre del estado en cuestión, netos de anulaciones y primas cedidas a “reaseguradores locales”.

ARTICULO 12. — Reemplázase el apartado 37.6.2 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente texto:

“37.6.2. Entidades Reaseguradoras: a) habilitadas para operar en los términos del punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615 (“reaseguradoras locales”) y b) habilitadas para aceptar operaciones desde sus países de origen (punto 20º del Anexo I de la Resolución Nº 35.615).

37.6.2.1. Las entidades reaseguradoras a que hace mención el punto anterior, deberán llevar con carácter uniforme y obligatorio un registro rubricado para operaciones de reaseguro activo, en el que deberán asentar los contratos de reaseguro automáticos y facultativos que celebren, como así también sus respectivos endosos.

37.6.2.2. En dicho registro se asentarán diariamente los datos mínimos que se detallan en el Anexo II del presente Reglamento, incorporado por Resolución Nº 29.444.

37.6.2.3. Las entidades reaseguradoras mencionadas en este apartado deberán llevar con carácter uniforme y obligatorio un registro rubricado para operaciones de reaseguro pasivo, en el que deberán asentar los contratos de reaseguro automáticos y facultativos que celebren, como así también sus respectivos endosos.

37.6.2.4. En dicho registro se asentarán diariamente los datos mínimos que se detallan en el Anexo I del presente Reglamento, incorporado por Resolución Nº 29.444.”

ARTICULO 13. — Las entidades aseguradoras deberán informar a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION todo acuerdo de corte de responsabilidad —de primas, de siniestros, o de ambos— pactado con sus reaseguradoras, efectuado durante la vigencia contractual o una vez terminada ésta, dentro de los 30 (TREINTA) días de producido, mediante la remisión del formulario Anexo II de la Resolución Nº 35.615.

ARTICULO 14. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas

e. 26/05/2011 Nº 60989/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.792 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 53.212 WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca Nº 721, PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 26/05/2011 Nº 60980/11 v. 26/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.791 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE Nº 55.107 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. EMILIANO AMERICO GOMEZ (MATRICULA Nº 62.329) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.107.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Emiliano Américo GOMEZ (matrícula Nº 62.329), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Soler 1670 (C.P. 1714) —ITUZAINGO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/05/2011 Nº 60983/11 v. 26/05/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado Rafael Eduardo Vieyra (Tº 17 Fº 566) la sanción de suspensión por el término de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente n.º 24.474 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: "//nos Aires, 2 de marzo de 2011... RESUELVE: 1. Interponer al abogado RAFAEL EDUARDO VIEYRA (Tº 17 Fº 566),... la sanción contemplada en el art. 45º, inc. d) de la Ley 23.187 de CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION...". Fdo.: Dr. OSVALDO ZAMPINI PRESIDENTE SALA I, Dr. HUGO I. MALAMUD VICEPRESIDENTE 1º SALA I Dra. GRACIELA MONTENEGRO VICEPRESIDENTE 2º SALA I Dra. ESTER ROSA RIESEL VOCAL y Dr. GUILLERMO JESUS FANEGO VOCAL.

La sanción se encuentra firme desde el 28.03.2011.

La suspensión impuesta abarca el período que va desde el 10.05.2011 hasta el 09.09.2011 inclusive.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 26/05/2011 Nº 60777/11 v. 26/05/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado Fernández Caeiro (Tº 28 Fº 595) la sanción de suspensión por el término de cinco (5) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente n.º 14.830 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: "//nos Aires, agosto 23 de 2005... RESUELVE: I. Aplicar al abogado Alejandro Gustavo Fernández Caeiro (Tº 28 Fº 595) una sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco meses de acuerdo a lo establecido en el art. 45 inc. d) Ley 23.187..." Fdo.: Dra. MATILDE SCALETZKI PRESIDENTE SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dra. MARIA VIRGINIA DIAZ DE PRADA VICEPRESIDENTE 1º - SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. CARLOS MARIA CARCOVA VICEPRESIDENTE 2º SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. EMILIO H. BULLO SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y LA Dra. SILVIA BEATRIZ MACCHI SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

"...Buenos Aires, octubre 26 de 2010... Por lo expuesto el Tribunal, RESUELVE: No reconocer al Dr. Aldo Petrone, quien se presentó invocando su condición de defensor oficial designado en los términos del Inc. a) del art. 9 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina que sancionó al Dr. Gustavo Alejandro Fernández Caeiro, el cual, en su consecuencia, se desestima..." Fdo.: NESTOR H. BUJAN Y CLARA MARIA DO PICO.

La sanción se encuentra firme desde el 16.12.2010.

La suspensión impuesta abarca el período que va desde el 28.02.2011 hasta el 27.07.2011 inclusive.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 26/05/2011 Nº 60782/11 v. 26/05/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2011.... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: imponer al matriculado Ruben Eliseo Biancuzzo (Tº 30 Fº 974) la sanción de cinco (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, de conformidad con la sentencia dictada en el expediente n.º 23.990 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: "///Buenos Aires, 3 de marzo de 2011... RESUELVE:... Impónese al Dr. Rubén Eliseo Biancuzzo (Tº 30 Fº 974) la sanción de SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION por el término de tres (3) MESES (art.45 inc. d) de la ley 23.187)..." Fdo. Dra. DELIA HAYDEE MARILUIS PRESIDENTE, Dr. RAMON HERIBERTO GAUNA VICEPRESIDENTE 2º, Dr. FRANCISCO PAULINO QUEVEDO, Dr. MANUEL CUIÑAS RODRIGUEZ y Dr. ALVARO E. J. F. PEREZ DE CASTRO.

La sanción quedó firme el 12.04.2011 y el período de suspensión va desde el 26.05.11 hasta el 25.08.11 —inclusive—.

Fdo.: BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 26/05/2011 Nº 60810/11 v. 26/05/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Cruz del Eje, 5/5/2011

El Jefe del Distrito Cruz del Eje, de la Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las actuaciones caratuladas "PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO-IMPUGNACION DE DOMICILIO FISCAL", ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23 de febrero de 2011. VISTO: ...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVE: ARTICULO 1º. Intimar a PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08298647-3, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a regularizar su situación modificando su domicilio fiscal a calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Capital Federal, o bien, indique razones o aporte pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de impugnar el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y aplicar las sanciones que correspondan (Art. 39, segundo párrafo Ley 11.683). ARTICULO 2º. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 100 inc. b) de la Ley 11.683, en el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y en el de calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 3º. Publíquese edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 100 última parte de la Ley Ritual, de corresponder. RESOLUCION Nº 26/2011 (DT CEJE). Fdo.: Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe del Distrito Cruz del Eje.

Cra. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.), Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 23/05/2011 Nº 57452/11 v. 30/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



Bs. As., 19/5/2011

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 267, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Héctor Fabián Cortés, Javier López Biscayart, Marcelo Roberto Buigo e Ignacio Francisco Tedesco (miembros titulares); los Dres. Sergio Gabriel Torres, Jorge Luciano Gorini, Alberto Italo Balladini y Carlos Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 268, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. María Laura Garrigós de Rébori, Jorge Luciano Gorini, Mary Beloff y Alberto Italo Balladini (miembros titulares); los Dres. Javier López Biscayart, Sergio Gabriel Torres, Carlos Cruz y Juan Carlos Gemignani (h) (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción. — MANUEL URRIZA, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

e. 24/05/2011 Nº 60445/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS CACACE (DNI 12.363.479) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 9577/04, Sumario Nº 4226, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57604/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDMAR JESUS SAMPAIO DUARTE (CI 2537604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57608/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO ERNESTO WIDER (DNI 14.812.965) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101018/06, Sumario Nº 4116, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57611/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ALFREDO BOTTINI (DNI 12.160.414) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100901/04, Sumario Nº 4161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57614/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO MANIBESA (DNI 93.469.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100183/06, Sumario Nº 4443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57618/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO (DNI 13.959.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57620/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR BRUNO (DNI 93.257.704) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiario—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.913/04, Sumario Nº 4121, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.— NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57601/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LIMITADA, matrícula Nº 29.379, expediente Nº 2569/08 en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º Se dispone el cierre de la instrucción sumarial. Artículo 2º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.- El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).- Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60238/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1051/09, 697/09, 665/09, 681/09, 684/09, 699/09, 683/09, 685/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA, Expte. Nº 4809/04, matrícula MZA 201; -ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, Expte. Nº 4815/04, matrícula MZA 200; -ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; Expte Nº 3023/04, matrícula SE 131; -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM), Expte. Nº 6261/04 matrícula MZA 269; -ASOCIACION MUTUAL CERRO DIAMANTE, Expte Nº 3981/04, matrícula MZA 197; -ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO, Expte. Nº 1684/04, matrícula MZA 403;- ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 114,- ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 238. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARISA ANDREA CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60245/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad que se relaciona a continuación, ASOCIACION MUTUAL SAN LUIS DE FRANCIA, matrícula CBA 255, expediente Nº 12.235/01, en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO : Artículo 1 Se hace saber que por Prov. Nº 1011/11 de la Secretaría de Contralor, se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante en el expediente de referencia. Artículo 2º Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 3º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 6º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo:. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60248/11 v. 27/05/2011